

AÑO CVI, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



# PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

## ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**

Título:

Mensaje cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las niñas, adolescentes y mujeres potosinas.

**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
**Dirección del Periódico Oficial del Estado**

Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**



MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
  - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
  - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
  - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
  - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
  - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
  - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
    - Formato Word para Windows
    - Tipo de letra Arial de 9 pts.
    - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Dónde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)
  - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
  - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí

*“Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta; por lo menos no le privarás ese derecho. Dime, ¿qué te da imperio soberano para oprimir a mi sexo? ¿Tu fuerza? ¿Tus talentos? Observa al Creador en su sabiduría, observa en toda su grandiosidad esa naturaleza con la cual parece que quieres estar en armonía, y dame, si te atreves, un ejemplo de su imperio tiránico”.*

*Olympe de Gouges.*

### **MENSAJE CERO TOLERANCIA ANTE LA COMISIÓN DE CONDUCTAS VIOLENTAS EN CONTRA DE LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES POTOSINAS**

Históricamente las mujeres se han enfrentado a una serie de desigualdades económicas, sociales y culturales. Ante esto, la lucha por la igualdad sustantiva ha estado presente en distintos ámbitos políticos y sociales a nivel mundial.

Por ello la importancia de hacer remembranza histórica de ésta lucha por los derechos humanos de las mujeres, y tomar en cuenta los antecedentes de este movimiento político social para poder contextualizar y hacer hincapié en la responsabilidad política que tiene el Estado de garantizar los derechos de las mujeres.

Por mencionar a Olympe de Gouges, escritora francesa y luchadora por los derechos de las mujeres. La cual, fue llevada a la guillotina por oponerse a la Revolución Francesa, que había liberado a su pueblo del antiguo régimen, pero no de la prohibición a los derechos fundamentales de las mujeres, la revolución francesa que inspiró a muchos pueblos del mundo para sus opresores, no alcanzó para reconocerle a las mujeres el derecho a la igualdad. Asimismo, como hecho importante de retomar y recordar, redactó la Declaratoria de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana, la cual en su momento fue parte fundamental para poder acceder a otros tratados y convenciones en materia de los derechos de las mujeres a nivel internacional.

En cuanto al contexto mexicano, la importancia de recordar que en 1810 se gestó la independencia de México para quitarnos el yugo español, un siglo después, 1910 estalló en este país la Revolución Mexicana, para imponernos ante la pobreza y el mal Gobierno, otro siglo después ya en nuestros tiempos modernos, el pueblo de México dio paso a una transformación donde se continúa la lucha para que se reconozcan y garanticen los derechos humanos de las mujeres mexicanas.

Si nos damos cuenta, en todos estos movimientos libertarios las mujeres tomaron parte, sin embargo, no hemos podido corregir la “tiranía perpetua” que históricamente les hemos impuesto. Por lo cual, en todas las manifestaciones de violencia a la mujer, a las niñas y a las adolescentes, el enemigo en esta lucha es la ignorancia y son las malas costumbres sin lugar a dudas.

#### **Considerando**

**Primero.** Que la Convención Belém do Pará, ratificada por el Estado mexicano en 1998 señala en su artículo 7°, que los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y conviene adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Asimismo en su Artículo 8 establece, que los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer; Se destaca también en el inciso c) de este artículo la importancia de fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

**Segundo.** Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por sus siglas en inglés CEDAW de la cual México forma parte desde 1981. Tiene la obligación y compromiso jurídico de salvaguardar los derechos de las mujeres.

**Tercero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1° que, todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

**Cuarto.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, refiere en su artículo 7°, párrafo cuarto que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**Quinto.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define los tipos y modalidades de violencia, para que con base en su conocimiento las autoridades competentes realicen acciones y trabajen para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**Sexto.** Que atendiendo al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Eje 1 Bienestar para San Luis, vertiente 4, Inclusión social e igualdad de género, es compromiso de la presente administración, fortalecer la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; contribuir a disminuir el índice de feminicidios en el Estado e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres.

**Séptimo.** Que en cumplimiento al resolutivo segundo de la Declaratoria de Alerta Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí (AVGM), el Gobierno del Estado adopta las acciones necesarias para ejecutar las medidas de seguridad, prevención, y justicia y reparación para garantizar a las niñas y mujeres que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Especialmente lo señalado en el apartado I. Visibilizar la violencia de género y mensaje de cero tolerancia, relativo las medidas de Justicia y Reparación; con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso a) de la Ley General de Acceso, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio del Ejecutivo estatal, *deberá enviar un mensaje a la ciudadanía de cero tolerancia ante la comisión de conductas violentas en contra de las mujeres.*

Por todo lo anterior, atendiendo la normativa jurídica internacional, nacional y estatal, las distintas instituciones del Gobierno Mexicano, han unificado esfuerzos para procurar la más alta garantía en materia de protección de los derechos de las mujeres. Ante los contextos actuales de violencias es imperante que en nuestro Estado de San Luis Potosí, se actúe con suma responsabilidad en cumplimiento a los tratados y la normativa vigente que protege los derechos humanos de las mujeres por ello el pronunciamiento público del Mandatario Estatal, el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, quien, en dos fechas especiales, la primera vez el día 25 de noviembre del 2022, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y posteriormente, por segunda ocasión, en el marco de la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres, ha manifestado:

### **MENSAJE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

*Este mensaje es dirigido a la ciudadanía de San Luis Potosí, es un mensaje de reflexión y de aliento, también para todas las instituciones de la Administración Pública, así como a las Presidentas y Presidentes Municipales:*

*A participar de una política de Cero Tolerancia de Violencia Contra las Mujeres, no solo para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, sino para lograr de una vez por todas que la revolución de las mujeres triunfe con el apoyo de todas y todos.*

*Hoy los hombres estamos con las mujeres, quienes no se unan a esta causa no están luchando por el bien de la mujer, quien no admita o facilite respeto y promueva los derechos fundamentales de las mujeres no puede llamarse hombre, sin embargo partiendo de que no debemos generalizar y de que hoy el Estado Mexicano ha implementado acciones y mecanismos a favor de las mujeres debemos pensar entonces que la igualdad de género es un asunto de alianzas para erradicar la violencia, es un asunto de educación para que nuestros hijos e hijas se sumen a esta revolución y un asunto institucional de prevención y castigo.*

*Este Gobierno de San Luis Potosí, se ha propuesto cambiar todas las malas prácticas en el servicio público. Como Gobernador Constitucional y persona, coincido con la definición de Olympe de Gouges, de que una nación es una mujer y un hombre por igual; por ello implementamos diversas acciones, somos un estado líder en el país con más programas y acciones y beneficios de las mujeres, recientemente se creó la Fiscalía Especializada de Femicidios, reiterando con ello la política de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres en concordancia con el deber de los Estados de garantizar la protección del derecho de Niñas, Adolescentes y Mujeres a una vida libre de toda forma de violencia.*

*Finalmente, exhorto a los Poderes del Estado, Dependencias e Instituciones de la Administración Pública, Organismos Constitucionales Autónomos, así como a las Presidentas y Presidentes Municipales de los 58 Ayuntamientos del Estado, a que participen en una política de Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres.*

***¡Que vivan las mujeres!***

Finalmente, con base en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, este mensaje deberá ser divulgado en medios de comunicación y replicado por otras autoridades estatales y municipales, particularmente en los municipios con AVGM.

**Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí  
(Rúbrica)